

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2059/23

## AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

### ANUNCIO

Don Antonio Ocaña Baños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), HACE SABER:

Que con motivo de la constitución de la nueva Corporación Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno en fecha 17/06/2023, por esta Alcaldía se han dictado los siguientes decretos, cuya parte dispositiva se extracta:

#### Decreto de Alcaldía núm. 161 de fecha 23/06/2023:

**Primero.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Alcolea a los siguientes Concejales:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	D. EMILIO SALAS ROJAS
SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE	DÑA. MARÍA DOLORES ZURITA OCAÑA

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**Segundo.** Notificar el presente decreto a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario; y publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, de conformidad con el artículo 44.2 del ROF.

**Tercero.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

#### Decreto de Alcaldía núm. 162 de fecha 23/06/2023:

**Primero.** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

1º	D. EMILIO SALAS ROJAS
2º	DNA. MARIA DOLORES ZURITA OCAÑA

En caso de ausencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se nombran como suplentes y en el siguiente orden a los siguientes concejales:

1º	DÑA. ISABEL BAÑOS RIVERA
2º	DNA. ANTONIO JESUS FAJARDO GALAFAT

**Segundo.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. Resolución de todo tipo de expedientes en materia urbanística, salvo los que la normativa sectorial atribuya la competencia al Pleno.
2. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno de la Corporación, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
3. Resolución de expedientes de calificación ambiental.
4. El reconocimiento de servicios, trienios o antigüedad al personal municipal.
5. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación de todo tipo de gasto, salvo lo relativo a las nóminas de los empleados públicos y cuando se trate de materias que sean competencia del Pleno, siempre y cuando se cuente con crédito adecuado y suficiente.
6. La resolución de las reclamaciones o recursos que se interpongan contra la aprobación de padrones y listas cobratorias de las distintas exacciones municipales.
7. Reconocimiento de todo tipo de derechos de contenido económico, salvo que sea de competencia de Pleno.
8. Las demás que, siendo delegables y no estando atribuidas al Pleno de la Corporación, le sean sometidas por la Alcaldía para su resolución, mediante su inclusión en el orden del día.

**Tercero.** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con periodicidad quincenal, el primer y tercer viernes festivo, de cada mes, a las 17:00 horas, en el Despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcolea. Dicha hora puede ser adelantada o atrasada un máximo de dos horas. Si fuera festivo, se celebrará el viernes siguiente.

**Cuarto.** La efectividad del presente decreto queda supeditada a que se adopte el correspondiente acuerdo plenario relativo a la creación de la Junta de Gobierno Local.

**Quinto.** Notificar el presente decreto a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario; y publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, de conformidad con el artículo 44.2 del ROF.

**Sexto.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

#### **Decreto de Alcaldía núm. 163 de fecha 23/06/2023:**

**Primero.** Delegar en los Concejales que se indican, los siguientes servicios, con carácter de delegaciones especiales:

- Emilio Salas Rojas: Urbanismo, Obras Públicas, Empleo y Programas Europeos.
- Dña. María Dolores Zurita Ocaña: Bienestar Social, Mujer, Mayores, Nuevas Tecnologías y Fiestas Populares.
- Dña. Isabel Baños Rivera: Hacienda, Cultura, Educación, Salud, Consumo y Participación Ciudadana.
- D. Antonio Jesús Fajardo Galafat: Deportes, Infancia, Juventud, Promoción y Turismo.
- D. Francisco Bernardo López García: Agricultura, Medio Ambiente, Agua y Tradiciones.

**Segundo.** Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulsión, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Tercero.** Notificar el presente decreto a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario; y publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, de conformidad con el artículo 44.2 del ROF.

**Cuarto.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Alcolea, a 29 de junio de 2023.

EL ALCALDE, Antonio Ocaña Baños.